PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS ARIZA ARDILA DEMANDADO: JOSÉ URIEL CORTES ARIZA

RADICADO: 2020-00009

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular, con memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante a través del correo institucional del juzgado quien solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, que incluye capital, intereses y costas procesales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).





Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Distrito Judicial de San Gil

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO PENAL,ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y DEPURACIÓN.

Puente Nacional, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Establece el Art. 461 del C.G.P., que "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.".

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita. Así mismo, conforme al artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por JOSÉ DE JESÚS ARIZA ARDILA, en contra de JOSÉ URIEL CORTES ARIZA, por pago total de la obligación, intereses y costas.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS ARIZA ARDILA DEMANDADO: JOSÉ URIEL CORTES ARIZA RADICADO: 2020-00009

**SEGUNDO: DECRETAR** la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciese.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

**CUARTO**: en firme lo anterior, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE** 

Juez